

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2020-00-142-00

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De la renuncia presentada por la apoderada principal de Colpensiones visible en dd 56, EL DESPACHO no se acepta la renuncia por cuanto la comunicación está dirigida a un correo que al parecer pertenece a una persona que labora en dicha entidad (sin que este acreditada tal situación) no corresponde a la entidad ni tampoco al representante legal suplente que otorgo el poder y no fue remitido al correo de notificaciones judiciales de la entidad, de conformidad al art 76 del C.G.P.

Por otra parte, encuentra el despacho las siguientes respuestas de las entidades bancarias y se decide:

ENTIDAD BANCARIA	RESPUESTA	SE ORDENA OFICIAR
BANCO AGRARIO (DD 59)	Requiere el oficio original de la medida.	No, Ya se remitió en dd 60.
BANCO FALEBELLA (DD 61)	No tiene vinculo comercial.	No.
BANCO COLPATRIA (DD 62)	No aplica porque dichos recursos ostentan la calidad de inembargables conforme a información suministrada por el Cliente.	NO.
BANCO POPULAR (DD 64)	No aplica porque dichos recursos ostentan la calidad de inembargables conforme a información suministrada por el Cliente	no
BANCO BOGOTA (DD 65)	Aplicó medida y solicita se informe si se cuenta con providencia ejecutoriada que ordene seguir adelante la ejecución.	Se ordena oficiar informando que se ordenó seguir adelante la ejecución, mediante auto DEL 13 DE JULIO DE 2021, y remitir el dd 35.
BANCO DAVIVIENDA (DD 66)	No aplica porque dichos recursos ostentan la calidad de inembargables conforme a información suministrada por el Cliente	No
BANCO BANCOLOMBIA (67)	Aplicó medida y solicita se informe si se cuenta con providencia ejecutoriada que ordene seguir adelante la ejecución.	como quiera que ya se ordeno oficiar a DAVIVIENDA, por el momento no se ordenara a BANCOLOMBIA.

Líbrese los oficios por secretaría a los correos electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

DSR

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c01d67a215c289d0c90536d5337b24073b95ec62697e71527f318ef74b5ac9**

Documento generado en 30/06/2023 09:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>